

LE CONSEIL D'ÉTABLISSEMENT

Borrador establecido a partir del texto oficial de l'AEFE, adaptado al caso de l'Ecole Bonsoleil tal como recientemente definido por nota del director del centro.

Una comunidad escolar no sabría vivir ni evolucionar sin un espacio de comunicación y de concertación en el que se intercambien informaciones e ideas, donde se elaboren los proyectos, donde se verifiquen y se comenten los resultados de las acciones emprendidas.

Esa es la función del "Conseil d'établissement", que tiene un papel esencial en el ámbito de la pedagogía y de la vida escolar.

Es en su seno que se prepara el "Projet d'établissement" (proyecto de centro) y en el que se evalúan las acciones pasadas, es por éste que la información de la vida del centro y de sus nuevas orientaciones pedagógicas son transmitidas a los diferentes socios de la comunidad escolar, así mismo es el lugar de vida donde se determina el espíritu de un centro, su especificidad, su identidad.

Es por lo que conviene esmerarse en la puesta en marcha y al seguimiento de esta herramienta indispensable, todo y evitando la confusión con los demás órganos de consulta y gestión financiera.

1) Composición del Conseil d'Etablissement:

Debido al tamaño de l'Ecole Bonsoleil, no son necesarios un Conseil d'Etablissement para los niveles de secundaria y otro Conseil d'Ecole para los niveles de primaria. Existirá un solo Conseil d'Etablissement que represente a todos los niveles del centro, vigilando siempre la **representación equilibrada** de usuarios y personal entre primaria y secundaria.

a) Miembros que ocupen un escaño con voz y voto.

Le Conseil d'Etablissement incluye a **partes iguales** los representantes de tres grupos de la comunidad escolar: la administración, el personal y los usuarios, cada una de las partes teniendo **5 representantes**.

- La administración:
 - el director del centro, presidente
 - los coordinadores pedagógicos de secundaria, primaria y maternal, y el coordinador de actividades extra-escolares.
- El personal:
 - cuatro representantes elegidos del personal docente, siendo representados de forma equilibrada todos los niveles del centro
 - un representante elegido del personal administrativo, de salud, técnico, obreros y de servicios.
- Los usuarios:
 - cuatro representantes de padres o madres de alumnos elegidos
 - un representante de alumnos elegido.

El consejero cultural es vocal del Conseil.

b) También ocupan escaño, a título consultivo :

- el cónsul de Francia,
- dos personas elegidas del Consejo superior de los Franceses del extranjero, designados por el embajador de Francia, tras consultar los elegidos de la circunscripción geográfica en cuestión,
- dos personalidades locales elegidas por sus competencias en el ámbito social, económico y cultural, cooptadas por el consejo a propuesta del jefe de establecimiento.
- dos representantes del consejo de gestión o del consejo de administración de la asociación gestionaia.

El presidente puede invitar a cuantas personas, que por su contribución, sean consideradas útiles en función del orden del día.

2) Designación de los miembros del Conseil d'Établissement:

a) Los representantes del personal constituyen 2 colegios:

- El colegio del personal docente y de educación, cualquiera que sea la docencia.
- El colegio de personal administrativo, social y sanitario, técnico, obreros y de servicios.

Son electores todas las personas titulares, así como los no titulares, cuyo servicio anual sea de 150 horas mínimas anuales. Son elegibles los titulares así como los no titulares nombrados por un curso escolar.

Las elecciones en éstos dos colegios, se hacen mediante escrutinio de lista a la representación proporcional, quedando al más fuerte. Las listas pueden no ser completas.

b) Los padres y madres de alumnos constituyen un colegio :

Son elegidos mediante escrutinio a la lista de representación proporcional, quedando la más fuerte.

Los padres de alumnos, y en su defecto el de padres cuya autoridad paterna, o la persona que detenga al potestad legal de alumnos, son electores y elegibles a razón de un sufragio por familia.

c) Los delegados de alumnos:

La elección del representante de los alumnos se hace en dos fases. Cada clase elige dos delegados por escrutinio uninominal y a dos vueltas.

Los delegados de alumnos eligen al representante de alumnos en el consejo de establecimiento con la misma modalidad. Sólo son elegibles los alumnos de la clase de 3^{ème} o superior.

d) Los representantes suplentes:

Se eligen en las mismas condiciones que los representantes titulares, y si fuera posible en mismo número al de éstos últimos. A éste efecto en cada lista figurarán los nombres de candidatos titulares y de candidatos suplentes, cuando hay escrutinio de lista. Cuando el escrutinio es uninominal, el nombre de cada candidato se acompaña del de su suplente, que tendrá voz y voto en el consejo de establecimiento en caso de impedimento de un miembro titular.

El mandato de los miembros o cooptados del consejo de establecimiento es de una año y expira el día de la primera reunión del consejo que sigue su renovación.

Un miembro solo podrá reunirse en un consejo de establecimiento a título de una sola categoría.

e) Organización de las elecciones :

El director del centro debe asegurar la organización de elecciones y velar a su buen desarrollo. La elección de representantes del personal, la de representantes de padres de alumnos, y la de alumnos como delegados de clase, deben hacerse a más tardar, antes de finales de la séptima semana después del comienzo del curso. El director del centro ha de hacer las listas de los electores y procederá a anunciarlas en un lugar de fácil acceso para todos. Organizará, quince días después del comienzo del año escolar, una reunión de información de padres de alumnos, previa a la elección. Distribuirá en un solo envío, las listas de candidatos, las profesiones de fé, en sobre de voto y las modalidades de voto por correspondencia.

En el ámbito del centro electoral, registrará los votos por correspondencia, recibirá los boletines, organizará el escrutinio público y publicará los resultados. Los votos son personales y secretos. Las protestas de la validez de las operaciones electorales se harán en un plazo de cinco días a partir de la proclamación escrita de los resultados, delante del Consejero Cultural, que deberá resolver dentro de un plazo de ocho días. En último recurso, el arbitraje de la AEFÉ podrá ser solicitado.

En caso de no respuesta de ésta en un plazo de quince días a partir de la recepción de la reclamación, la respuesta se considera negativa.

3) Atribuciones del Conseil d'Établissement:

El Conseil d'Établissement es competente para todo lo que se refiere a la pedagogía y a la vida educativa del centro, pero no puede sustituir al consejo de administración en los ámbitos de gestión que le son propios.

Es en el Conseil d'Établissement que se elabora el **reglamento interior** del centro. Éste se adopta tras consultar con las autoridades de tutela y de la instancia de gestión, con las disposiciones que puedan tener una incidencia financiera. (a mejorar la redacción)

El **proyecto de centro** (Projet d'Établissement), cuya parte pedagógica reposa sobre las proposiciones de los equipos pedagógicos, **es adoptado** por el Conseil d'Établissement.

El Conseil d'Établissement, además, **emite su opinión** sobre las proposiciones de evolución de estructuras, las composición de clases y las innovaciones pedagógicas, instruidas si fuera necesario, por la comisión permanente, en coherencia con el proyecto, así como sobre:

- el calendario del año escolar y los horarios escolares en el respeto de los textos vigentes.
- las actividades de asociaciones y clubs que funcionan dentro del marco del establecimiento,
- el funcionamiento y la calidad de la vida escolar, las condiciones de higiene, de salud y de seguridad, así como los trabajos a efectuar en éstos ámbitos.
- los trabajos de la célula de formación, organizadora de acciones de formación continua del personal.

Así mismo el Conseil d'Établissement puede, por iniciativa propia o a demanda del Director del centro, dar su opinión sobre todas las cuestiones que interesen la vida del centro.

Se le informa del presupuesto del centro y de la cuenta financiera.

Elabora su reglamento interior.

Designa un secretario de sesión, encargado de levantar acta, sometida a su aprobación en sesión siguiente.

4) Funcionamiento del Conseil d'Etablissement:

El Conseil d'Etablissement se reúne en sesión ordinaria por iniciativa del director del centro al menos una vez por trimestre escolar. Además se reúne en sesión extraordinaria a demanda del consejo cultural, del director del centro, o de la mitad por lo menos, de sus miembros con voz y voto, con orden del día concreto.

El director del centro fija las fechas y horas de sesiones. Envía las convocatorias acompañadas del proyecto de orden del día y los documentos preparatorios, con al menos diez días de antelación, plazo que puede reducirse a tres días en caso de urgencia.

El Conseil d'Etablissement sólo puede reunirse con validez si el número de miembros presentes es igual a la mitad de las personas con voz y voto. Si el quórum no se alcanza, el Conseil d'Etablissement se convoca en vista de una nueva reunión que tendrá lugar en un plazo mínimo de ocho días y máximo de quince días ; delibera entonces con validez, cualquiera que sea el número de miembros presentes. En caso de urgencia, el plazo puede reducirse a tres días.

El orden del día lo establece el presidente, tras inscripción de todas las preguntas que hayan hecho objeto de una demanda previa, y es aceptado al inicio de la sesión.

Después de cada sesión, se levanta acta bajo responsabilidad del director el centro, y se envía al Embajador y a los miembros del consejo.

Los votos secretos lo son por derecho en el momento que un miembro del consejo lo solicite. Los miembros del consejo están sujetos a la obligación de discreción, particularmente en lo que a situaciones de personas se refiere.